



web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2017-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de abril de 2017

El Alcalde del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Informe N° 202-2017-OFIC.RRHH/MDNC, de fecha 12 de abril de 2017.
Informe Legal N° 034-2017-ALE/MDNC, de fecha 20 de abril de 2017.
Acta de Sesión Ordinaria N° 08-2016, de fecha 26 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 202-2017-OFIC.RR.HH/MDNC, de fecha 12 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, presentó la Directiva N° 01 sobre lineamiento para el uso de alcoholímetro en la Municipalidad; que tiene como objetivo establecer los procedimientos para asegurar su uso correcto dentro de la jornada laboral; asimismo, tiene como finalidad regular el uso para la determinación de alcohol presente en el aire espirado por un servidor civil que se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el reglamento interno de los servidores civiles de la entidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 41°;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR La Directiva N° 01-2017-MDNC-RRHH "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS" de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que forma parte integrante del presente acuerdo, en cinco folios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; y Oficina de Recursos Humanos, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Niñez Sánchez

ALCALDE
DNI: 42265433

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA
CAJAMARCA



DIRECTIVA N° 01 - 2017- MDNC-RRHH

"LINEAMIENTO PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA"- 2017

1. FINALIDAD

Regular el uso de alcoholímetros para la determinación de alcohol presente en el aire espirado por un servidor civil que se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el reglamento interno de los Servicio Civiles, para controlar el desarrollo de sus funciones desempeñadas de los servidores de la Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca.

2. OBJETIVO

Establecer lineamientos y procedimientos que permitan asegurar el uso correcto de los alcoholímetros dentro de la jornada laboral de los servidores civiles que desarrollan sus funciones en la municipalidad.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley orgánica de Municipalidades – ley Nº 27972.
- Ley Nº 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto legislativo Nº 276 – ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico.
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento del Derecho Legislativo Nº 276.
- Decreto Legislativo Nº 728 – Legislación Laboral de Régimen Privado.
- Decreto Supremo Nº 003-97-TR-TUO del Derecho Legislativo Nº728
- Decreto Legislativo Nº 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Admirativa de Servicios y su modificación ley Nº 29849.
- Decreto Supremo Nº 075 – 2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065 – 2011-PCM.
- Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo Nº 040 – 2014 – Reglamento General de la Ley Civil.
- Decreto Supremo Nº 004–2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2021.
- Ley Nº 27753 – Ley que modifica los artículos 111-124-274 del Código Penal referido a homicidio culposo, lesiones culposas y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.
- Ley Nº 29439 – Ley que modifica e incorpora artículos al Código Penal y modifica los códigos procesales penales, referidos a la conducción en estado de ebriedad o drogadicción.
- Ordenanza Municipal Nº 25-2016-MDNC, que aprueba el reglamento de procesos administrativos disciplinarios.
- Reglamento Interno de los Trabajadores Nombrados y Contratados de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca aprobado por Ordenanza Municipal Nº 20 –2016–MDNC.
- Ordenanza Municipal Nº 05-2014-A/MDNC, ordenanza que aprueba el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca.



- Decreto de Alcaldía N° 009-2015-A-MDNC Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- Ordenanza Municipal N° 20-2015-A-MDNC Aprueba el manual de organización y funciones MOF.
- Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Directiva del Régimen y Procedimiento Sancionador de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/ PE.

4. ALCANCE Y RESPORSABILIDAD

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son el cumplimiento obligatorio para todos los servidores civiles que laboran en la Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca.

El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad Del Jefe De Recursos Humanos, Gerentes, Jefes de división, jefes de oficina y jefes de áreas de La Municipalidad De Nueva Cajamarca.

DEFINICIONES

- a) **Alcoholímetro:** Equipo electrónico para medir la cantidad de alcohol presente en el aire espirado por una persona (prueba cualitativa).
- b) **Alcoholemia:** Es la presencia de alcohol en la sangre debido al consumo de alcohol.
- c) **Servidor civil:** Se refiere a los servidores de régimen de la ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor de área de carrera y servidor de actividades independientes de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 Ley de Bases De Carrera Administrativa Y Remuneraciones Del Sector Publico, Ley N° 728, Ley De Bases De Carrera Laboral , de carreras especiales de acuerdo con la ley, a los resultados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.
- d) **Supervisor:** El supervisor es un servidor civil que se encarga de dirigir y evaluar el trabajo que desempeñan los servidores civiles de la Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca así mismo supervisa que los recursos asignados sean utilizados de una forma óptima.
- e) **Alcoholemia:** Alude a la cantidad de alcohol que se halla presente en la sangre. El término suele aparecer si se hace referencia a un nivel excesivo respecto a los parámetros que se consideran normal, y se determina mediante un test de alcoholemia.
- f) **Dopaje etílico:** Examen o prueba para detectar presencia de alcohol en la sangre de una persona, a través de un análisis de líquidos biológicos (sangre u orina).

6. DISPOSICIONES GENERALES.

- 6.1 Los alcoholímetros son equipos técnicos de medición cualitativa de presencia de alcohol presente en el aire espirado por un servidor civil que tiene como finalidad prevenir accidentes de trabajo.
- 6.2 Los alcoholímetros como equipos de prevención y control son entregados al Jefe De Recursos Humanos que se encuentran enmarcado en la presente Directiva para el cumplimiento de sus funciones de supervisión y control.



- 6.3 Es competencia y responsabilidad del Jefe De Recursos Humanos (en adelante jefe de unidad) en efectuar el control del uso de los alcoholímetros para garantizar el cumplimiento del reglamento interno de los servidores civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca.
- 6.4 El jefe de unidad tiene como facultad efectuar de forma inopinada el uso de alcoholímetros para la prueba cualitativa a los servidores civiles de la Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca. A fin de descartar la ingestión de bebidas alcohólicas.
- 6.5 El servidor civil al concurrir en embriaguez al centro de trabajo o ingerir bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo será sancionado previo proceso administrativo disciplinario de acuerdo a normas legales vigentes.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De la recepción y responsabilidad de los equipos de alcoholímetros.

- 7.1.1 La recepción de los equipos de alcoholímetros será efectuada por la subgerencia de logística a través del almacén y posteriormente entregada al jefe de unidad.
- 7.1.2 La entrega de los equipos de alcoholímetros al jefe de unidad efectuara logística.
- 7.1.3 La asignación de los equipos de alcoholímetros al jefe de unidad que cumplan las funciones de:
- a. Supervisión de todos los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca bajo cualquier modalidad de contrato dentro del horario de trabajo.
 - b. Contarán con el apoyo y bajo responsabilidad de los Gerentes, Jefes de división, jefes de oficina y jefes de áreas como supervisores. Siempre y cuando ellos no estén siendo evaluados.
- 7.1.4 Al recepcionar el equipo de alcoholímetro el jefe de unidad o el que haga sus veces firmará una declaración jurada en la cual se detalla las características de los alcoholímetros que recibe, así como de los compromisos que asume.
- 7.1.5 Si el servidor dejara de prestar los servicios en la institución (renuncia, destitución case o jubilación), o fuera rotado por otra unidad orgánica de la Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca, o no cumpla sus funciones de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1.3, deberá devolver el equipo de alcoholímetros a la logística en las condiciones que le fueron entregadas, de no ser así; el jefe de la unidad deberá solicitar el descuento correspondiente (remuneración mensual o CTS) por el valor del equipo.
- 7.1.6 Los equipos de alcoholímetros estarán a cargo de los supervisores y jefe de la unidad.

7.2 Del uso de los equipos de alcoholímetros.

- 7.2.1 Los equipos de alcoholímetros serán de uso obligatorio del supervisor(s) y/o jefe de unidad dentro del horario y la jornada de trabajo.
- 7.2.2 El jefe de la unidad y el supervisor, podrán realizar una prueba cualitativa de alcoholemia mediante el uso del alcoholímetro a los servidores civiles durante el horario y la jornada de trabajo.



7.2.3 El servidor civil a solicitud del Jefe de la Unidad o del supervisor(s), están obligados hacer la prueba cualitativa de alcoholemia mediante el uso del alcoholímetro, en caso de negativa por parte del servidor a someterse a dicho examen, se tendrá como un estado de embriaguez siendo este considerado como falta grave o muy grave, y sancionado previo proceso administrativo disciplinario.

7.2.4 Si el resultado de la prueba cualitativa resultara positivo, el jefe de la unidad dispondrá se realice el examen del dosaje etílico cuantitativo ante las autoridades competentes para realizar dicho examen; en caso de los servidores que ocupen el cargo de choferes, adicionalmente se comunicará a un representante de la Policía Nacional del Perú, para que acompañe a realizar el examen de dosaje etílico cuantitativo, la negativa por parte del servidor civil a someterse a dicho examen se entenderá que se encuentra en estado de embriaguez.

7.2.5 La municipalidad asumirá el pago del examen del dosaje etílico cuantitativo ante la institución correspondiente previo informe del jefe de unidad; de corroborarse el examen cuantitativo del dosaje etílico a través del certificado emitido por la Policía Nacional del Perú, se descontará al servidor civil el monto pagado en dos sueldos consecutivas.

7.3 Del control y supervisión

7.3.1 El jefe de unidad o supervisor, supervisaran directamente el cumplimiento de la presente directiva.

7.3.2 El jefe de Recursos Humanos o jefe de unidad y supervisores, realizarán supervisiones inopinadas en los locales o en las zonas de trabajo, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- De resultar positivo el examen de alcoholemia y/o cuantitativo de dosaje etílico, El jefe de unidad remitirá todo lo actuado a la Secretaria Técnica del PAD, para su precalificación y determinar la responsabilidad administrativa.

SEGUNDA.- De resultar positivo el examen de alcoholemia y/o cuantitativo de dosaje etílico, a los trabajadores que desempeñan como choferes, se remitirá lo actuado a la Procuraduría Publica, afín de que se actué de acorde con sus funciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nájera Sánchez

ALCALDE
DNI: 42265433